

AYUNTAMIENTO DE MIERES
PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N
33600 MIERES ASTURIAS



PA000000040016000061673

Referencia AYUD/2023/5815
Procedimiento Subvención directa para la recogida y transporte de residuos municipales al centro de tratamiento de residuos (CTR) de COGERSA
Asunto Subvención nominativa al Ayuntamiento de Mieres para la recogida y transporte de residuos municipales al centro de tratamiento de residuos (CTR) de COGERSA en Serín.
Interesado AYUNTAMIENTO DE MIERES
Unidad Responsable Servicio de Residuos y Economía Circular
Referencia Externa 2023/DGCA009-SUBV

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En fecha 23 de mayo de 2023, el Ilmo. Sr. Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático ha dictado la siguiente Resolución subvención nominativa al Ayuntamiento de Mieres para la recogida y transporte de residuos municipales al Centro de Tratamiento de Residuos de COGERSA en Serín, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente de referencia resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El artículo 12.5 de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece que corresponde a las entidades locales, como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos.

Esta Ley, que entró en vigor el 1 de enero de 2023, establece un impuesto al depósito en vertedero que supondrá un incremento notable en los costes de tratamiento de los residuos municipales mezclados, incremento que deberá ser repercutido a los ciudadanos mediante una tasa que refleje el coste real del servicio, para lo que los ayuntamientos tienen un plazo de 3 años para adaptación de sus ordenanzas.

Segundo.- Desde la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático se considera necesario, como medida de carácter excepcional y coyuntural para un único ejercicio

presupuestario, ayudar a los ayuntamientos a sufragar los costes de recogida de residuos municipales y de transporte de los mismos al Centro de Tratamiento de Residuos (CTR) de COGERSA en Serín, reduciendo de esta forma el coste total de la gestión de los residuos de competencia municipal, que sufrirán un incremento muy importante en el año 2023 debido a la entrada en vigor del impuesto al depósito en vertedero, y, por tanto, liberando recursos económicos que permitan a los ayuntamientos impulsar acciones de sensibilización y de recogida separada que mitiguen el impacto de la entrada en vigor del citado impuesto mediante la reducción de las cantidades que se depositen en vertedero.

A tal fin los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2023 contemplan una subvención nominativa para cada uno de los ayuntamientos del Principado de Asturias, consignándose en la aplicación presupuestaria 10.07-443D-463.068 "Ayto.Mieres. Recogida y transp. residuos al CTR" crédito por importe de 234.596 €, destinado a la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Mieres para la recogida y transporte de residuos municipales al centro de tratamiento de residuos (CTR) de COGERSA en Serín, al amparo del supuesto contemplado en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992 por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que excluyen el trámite de concurrencia pública.

Tercero.- Esta subvención nominativa está prevista en el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2021-2023 de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, aprobado por Resolución de 19 de marzo de 2021, modificado por Resoluciones de 30 de septiembre de 2021, de 25 de abril de 2022, y de 3 de febrero de 2023.

Cuarto.- Con fecha 20 de marzo de 2023 el Ayuntamiento de Mieres solicita la concesión de la citada subvención por el importe presupuestado.

Quinto.- El Ayuntamiento de Mieres tiene acreditado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y ha presentado declaración responsable de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, de otras subvenciones solicitadas para la misma finalidad, de haber procedido a la justificación y cumplido con las obligaciones derivadas de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias. Asimismo ha presentado declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones contempladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

Tercero.- La Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, consigna en la mencionada aplicación presupuestaria la subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Mieres.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el apartado d) del artículo 18 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Quinto.- El artículo 12, apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la Resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Sexto.- De conformidad con el artículo sexto, letra g) de la Resolución, de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016, por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Séptimo.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de Régimen general de concesión de subvenciones y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023 10.07-443D-463.068 "Ayto.Mieres. Recogida y transp. residuos al CTR, para hacer efectiva la subvención al Ayuntamiento de Mieres, con N.I.F. P3303700C, por importe de 234.596 € para la recogida y transporte de residuos municipales al centro de tratamiento de residuos (en adelante CTR) de COGERSA en Serín.

Segundo.- Reconocer obligación por importe de 234.596 € a favor del Ayuntamiento de Mieres en concepto de abono anticipado total de la subvención concedida como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, según el cual *“Excepcionalmente, y siempre que estuviera previsto en las bases reguladoras para las subvenciones y ayudas con cargo a dotaciones innominadas, o en la resolución de concesión para las subvenciones nominativas o para las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3, podrán realizarse abonos parciales o abonos anticipados...”*.

Asimismo, el Ayuntamiento de Mieres estará exonerado de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, al ser nominativa y estar consignada en los Presupuestos Generales del Principado, en base a lo previsto en el artículo sexto, letra d) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Tercero.- Esta subvención será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales que tengan por destino la misma finalidad, siempre que las normas y bases reguladoras que rijan estas últimas no establezcan otra cosa. En caso de incompatibilidad se procederá a la revocación y reintegro de la presente subvención.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Mieres dedicará los fondos concedidos íntegramente a financiar los gastos de la recogida de residuos municipales y de su transporte al CTR de COGERSA en Serín.

Los plazos de ejecución de las actuaciones subvencionadas y de justificación de la subvención recibida finalizarán, respectivamente, el 31 de diciembre de 2023 y el 31 de enero de 2024.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes de personal y de adquisición de bienes corrientes y servicios relativos al servicio de recogida de residuos municipales (gastos de mantenimiento de maquinaria o alquiler de la misma, adquisición de combustible, adquisición de material fungible como bolsas para la recogida de residuos,...) así como de su transporte al Centro de Tratamiento de Residuos (CTR) de COGERSA en Serín, IVA incluido, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El ayuntamiento beneficiario podrá subcontratar hasta su totalidad la actividad subvencionada. Los contratos para la ejecución de las actuaciones que tengan que realizarse se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- El Ayuntamiento de Mieres estará obligado a:

- 1.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- 2.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación de los fondos percibidos. No obstante, en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, podrá superar el coste de la actuación subvencionada.
- 3.- Presentar cuenta justificativa dentro del plazo indicado en el resuelto cuarto que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, describiendo las características más destacadas de las mismas y en la que se indique el volumen de residuos recogido.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una declaración de las actuaciones que han sido financiadas por la subvención y su coste, junto con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los conceptos facturados han de aparecer suficientemente detallados para que se distingan los importes correspondientes a gastos subvencionables y no subvencionables. Se acompañará asimismo el modelo "Relación de facturas", que figura como anexo a la presente resolución, debidamente cumplimentado.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. En el caso de servicios efectuados por la Entidad Local con medios propios, los documentos a que hace referencia el párrafo anterior pueden ser certificados expedidos por el titular de la Secretaría de la entidad local.

c) Informe detallado del interventor de la entidad local de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En caso de subcontratación, se aportará certificado del interventor o secretario de la entidad local de que los contratos se han formalizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En aquellos casos en que no sea de aplicación la Ley de 9/2017 deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; según este precepto, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa de contratos del sector público que resulte vigente en cada momento, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención; la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la ejecución de las actuaciones que se subvencionan, haciendo constar en toda información o publicidad que se efectúe de las mismas, cualquiera que sea el medio por el que se realice (material impreso, medios electrónicos y audiovisuales, página web, ...), que están subvencionadas por la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático del Principado de Asturias. A tal efecto, se incluirá imagen institucional de la entidad concedente en las medidas de difusión que se lleven a cabo sobre el proyecto.

5.- Cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- La entidad beneficiaria tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en los artículos 37 de la LGS y artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

El incumplimiento por parte del beneficiario del plazo de ejecución, del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar a la revocación total de la misma. La justificación de la realización de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

gastos subvencionables por importe inferior a la subvención concedida dará lugar a la revocación parcial de la misma en la cuantía no justificada.

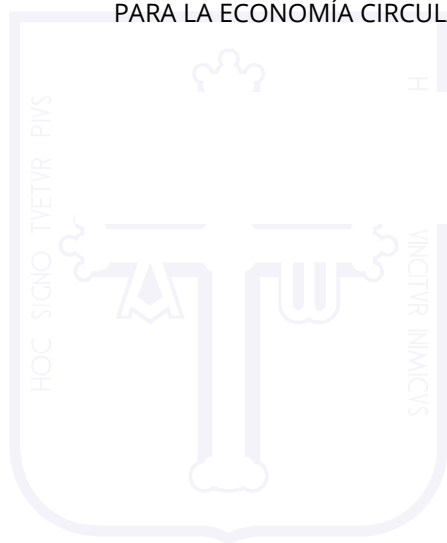
Séptimo.- En lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de Régimen general de concesión de subvenciones y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital.

EL JEFE DE SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL
PARA LA ECONOMÍA CIRCULAR



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO

SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES AL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS (CTR) DE COGERSA

RELACIÓN DE FACTURAS

ENTIDAD BENEFICIARIA:

REPRESENTANTE:

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

Text input field for first surname

Text input field for second surname

Text input field for name




Text input field for NIF/NIE

Table with 10 columns: Nº de orden, Nº de factura, Fecha expedición, Proveedor, Concepto, Importe (sin IVA), Importe total (con IVA), Pago realizado, Fecha de pago, Justificante de pago. Includes a large watermark of the Principality of Asturias coat of arms.

TOTAL summary row with three empty input fields

En _____, a _____ de _____ de 2023

Firma del representante

Estado	Original	Página	Página 9 de 9
Código Seguro de Verificación (CSV)	14612415617213230701		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site